

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL COLEGIO DE SAN LUIS, A.C.**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COLEGIO**”, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DIRECTOR GENERAL, EL DR. DAVID EDUARDO VÁZQUEZ SALGUERO, ASISTIDO POR LA DRA. ORESTA LÓPEZ PÉREZ, RESPONSABLE DEL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN: GÉNERO, INTERCULTURALIDAD Y DERECHOS HUMANOS; Y POR LA OTRA, **LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**, REPRESENTADA **FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASISTIDO POR **MARTHA PATRICIA RIVERA TORRES**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE CONECTIVIDAD Y POR JOSÉ JUAN RIVERA MORALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE GESTIÓN JURÍDICA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, Y DE MANERA CONJUNTA, “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “EL COLEGIO”:

- I.I. Que es una Asociación Civil de nacionalidad mexicana, con fines académicos y no lucrativos, constituida en fecha 22 de enero de 1997, según consta en el Acta número dos, del tomo bicentésimo octavo, del Protocolo de la Notaría Pública número seis de la Ciudad de San Luis Potosí, a cargo de la licenciada María Eugenia González Vega, en la cual consta su escritura constitutiva, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esa Ciudad con el número 25787, a fojas 280, del tomo 307 de Sociedades, Poderes y Comercios con fecha 26 de febrero de 1997.
- II.II Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, asimilada como empresa de participación estatal mayoritaria, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Que es un Centro Público de Investigación coordinado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en los términos que establece la Ley de Ciencia y Tecnología.
- II.III Que de acuerdo con lo que establece el artículo 6º de sus Estatutos vigentes, tiene por objeto realizar investigaciones y construir nuevos conocimientos sobre los procesos sociales y culturales desde la perspectiva histórica y regional; formar investigadores, docentes y profesionales especializados en las ciencias sociales y las humanidades; y participar en la construcción de una comunidad científica más numerosa y vigorosa para atender los desafíos de la integración nacional.
- II.IV Que su representante legal es el Dr. David Eduardo Vázquez Salguero, con el carácter de Presidente cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, según se desprende del por el artículo 36 de los Estatutos vigentes, así como, del Acta número Dieciséis Mil Veinte, del libro trecientos cuarenta y siete, de fecha 03 de abril 2017, otorgada ante la fe de la Lic. María Eugenia González Vega, titular de la Notaría Pública número 6 de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

A-5

1

II.V Que tiene su domicilio en la Calle Parque de Macul número 155, en el Fraccionamiento Colinas del Parque, Código Postal 78294 en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., México.

II. Declara "LA SECRETARÍA":

II.1.- Es una dependencia centralizada del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, según lo disponen los numerales 3°, fracción I, inciso a), 31 fracción VI, y 36 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

II.2.- Tiene a su cargo la aplicación de las políticas públicas en materia de movilidad sustentable y transporte en el Estado, según lo establecido por los artículos 7°, 14, fracción II, y 17 de la Ley de Transporte Público en el Estado.

II.3.- Cuenta con la facultad de celebrar y suscribir convenios de coordinación con organismos o instituciones públicas o privadas, para la aplicación de los programas de capacitación de operadores del servicio público de transporte, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17, fracción XV, y 103 de la Ley de Transporte Público vigente en el Estado.

II.4.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes acredita su personalidad con la exhibición del nombramiento expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado el 13 de febrero de 2019; correspondiéndole la representación de la citada dependencia, en términos de lo previsto por el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de San Luis Potosí.

II.5.- Para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en: Avenida Muñoz número 650, interiores H e I, Colonia La Condesa en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente convenio para todos los efectos legales correspondientes.

III.2. Que es de interés común el colaborar entre sí a fin que mediante la unión de esfuerzos puedan cumplir con sus atribuciones específicas.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

A.

xe

2

MLG

F. J. J.

MLG

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es formalizar entre "EL COLEGIO" y "LA SECRETARÍA" el compromiso de apoyo y colaboración institucional para la impartición de cursos de actualización y capacitación para actores clave del servicio de transporte público en el Estado, así como en materia de investigación y difusión, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA. RECONOCIMIENTO DE PERSONALIDAD ACADÉMICA.

"LA SECRETARÍA" reconoce a "EL COLEGIO" como institución capacitadora de actores clave del servicio de transporte público en el Estado.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

"LAS PARTES" acuerdan que "EL COLEGIO" será responsable de proveer todos los materiales y herramientas para el buen desarrollo de los cursos de actualización y capacitación para actores clave del servicio de transporte público en el Estado, así como que "LAS PARTES", desarrollarán de manera conjunta Planes y Programas de trabajo específicos, los cuales serán acordes con las necesidades de "LA SECRETARÍA" y la normatividad aplicable a ambas instituciones. Para dar cumplimiento a cualquier otro asunto materia del presente instrumento, las partes establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos en los convenios específicos o contratos de prestación de servicios que se requieran.

CUARTA. CONTRAPRESTACIONES

Las partes acuerdan que para la impartición de cursos de actualización y capacitación para actores clave del servicio de transporte público en el Estado, "LA SECRETARÍA" otorgará a "EL COLEGIO" una contraprestación de carácter económico.

QUINTA. RESPONSABLES

Para el seguimiento y cumplimiento de los compromisos derivados de este convenio "EL COLEGIO" designa como representante a la Dra. Oresta López Pérez, responsable del Laboratorio de Investigación: Género, Interculturalidad y Derechos Humanos y "LA SECRETARÍA" a la Mtra. Martha Patricia Rivera Torres, Directora General de Conectividad y Titular de la Unidad para la Igualdad de Género.

SEXTA. VALIDACIÓN DE LOS TRABAJOS

"EL COLEGIO" se compromete a realizar la validación de los cursos impartidos y a entregar las constancias correspondientes a los asistentes, así como la documentación, informes y evidencias que requiera "LA SECRETARÍA". De igual manera, "LA SECRETARÍA" se compromete a validar los trabajos realizados por "EL COLEGIO".

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

H:

TC

“LAS PARTES” acuerdan que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

“LAS PARTES” convienen que el presente convenio no otorga a las mismas la autorización para usar las marcas y nombres comerciales de la otra parte, sin previa autorización de su titular. De igual manera, “LAS PARTES” aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio -como investigaciones, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos coproducciones y difusión-, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

“LAS PARTES” podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas e institucionales, citando siempre que son derivados de una colaboración institucional entre ambas.

DÉCIMA. VIGENCIA

Este instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá a voluntad de alguna de “LAS PARTES” previo aviso por escrito que se haga con una anticipación no menor a 60 días naturales, previo convenio entre las “LAS PARTES”, de los términos para la conclusión o no de los programas y proyectos que estuvieran en ejecución.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad y acuerdo de “LAS PARTES”, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio respectivo y sea notificado a la contraparte al menos con 30 días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por “LAS PARTES” y los acuerdos asentados en un acta.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN

En el supuesto de que la controversia subsista, las partes convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en el Código Civil vigente, y demás aplicables al caso, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA QUINTA. TÍTULO DE CLÁUSULAS.

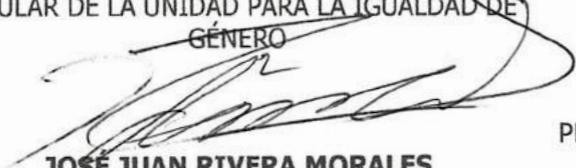
Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente convenio se han puesto con el único fin de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de estas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

Leído que fue el presente convenio y enterados de su valor y efectos legales, las partes ratifican y firman el presente instrumento por duplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, a los 03 días del mes de junio de 2019.

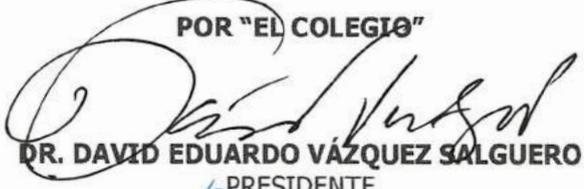
POR "LA SECRETARÍA"


FERNANDO CHAVEZ MÉNDEZ.
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES

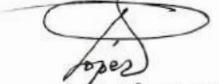

MARTHA PATRICIA RIVERA TORRES.
DIRECTORA GENERAL DE CONECTIVIDAD Y
TITULAR DE LA UNIDAD PARA LA IGUALDAD DE
GÉNERO


JOSÉ JUAN RIVERA MORALES
DIRECTOR DE GESTIÓN JURÍDICA

POR "EL COLEGIO"


DR. DAVID EDUARDO VÁZQUEZ SALGUERO
PRESIDENTE


**MTR. JESÚS HUMBERTO DARDÓN
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO GENERAL


DRA. ORESTA LÓPEZ PÉREZ
PROFESORA INVESTIGADORA DE EL COLEGIO
DEL SAN LUIS A.C
Y RESPONSABLE DEL PROYECTO